



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0215** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **02 MAY 2024**

VISTO:

Exp N° 00968-TD de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N° 018-2024/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/2 de fecha 29 de febrero de 2024, Informe 234-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 04 Marzo de 2024, Informe 118-2024/GRP-440010-440013 de fecha 22 Abril de 2024, Informe 270-2024/GRP-440010-440011 de fecha 23 abril de 2024 y demás actuados en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto relacionado a la Incapacidad. Temporal para el Trabajo de Abog IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO, **en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 24 de Febrero del 2024 al 28 de Febrero del 2024**, siendo un total de 05 días tal como lo acredita en el Certificado Médico N° 00213956, expedido por el Dr. PEDRO CHAPILLIQUEN RIVAS

Que, con Informe N° 018-2024/GRP-440010-440013-440013.02/2, de fecha 29 de Febrero de 2024, el Sub-Equipo de Trabajo de Bienestar Social sugiere que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad de acuerdo Decreto Legislativo 276, solicitada por la servidora repuesta, Abog. IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO,

Que, con Informe N° 234-2024/GRP-440010-440013.02, de fecha 04 de Marzo de 2024, del Equipo de Trabajo de personal comparte la opinión vertida por el Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social, derivando lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 118-2024/GRP-440010-440013, de fecha 22 de Abril de 2024, de la Oficina de Administración comparte la opinión vertida por la Oficina de Personal, derivando lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 270-2024/GRP-440010-440011, de fecha 13 Abril de 2024, la Oficina de Asesoría Legal precisa que apoyados en el marco normativo a los solicitado y a lo opinado por el área responsable, esta Oficina **SUGIERE** la procedencia de lo petitionado, dejando a su despacho la responsabilidad de constatar los requisitos que exige dicho derecho, por lo cual **DERIVAMOS** los presentes actuados para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en el Decreto legislativo 276; sus normas complementarias y reglamentarias y, con las visaciones de Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante la Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 11 Abril del 2024;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0215** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **02 MAY 2024**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad con eficacia anticipada, por el lapso de cinco (5) días, por el periodo del 24 de Febrero de 2024 al 28 de Febrero de 2024, a la servidora reincorporada Abog. IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO, en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura. www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Abog. IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO, así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL

